

# CONTRATO DE PRESTACIÓN MULTISERVICIOS

# TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: <u>DEFINICIONES</u>.

# 1.- Definiciones:

- a) Administrador: Es la persona dependiente del Prestador que tiene a su cargo supervisión y responsabilidad directa para la correcta operación y funcionamiento de los Equipos para efectos de utilizar los Servicios. El Administrador cumplirá la función de Ministro de Fe en la interacción con I-MED en los casos en que se le haya designado especialmente para tal efecto por parte del Representante Legal.
- b) **Base de Datos:** es la base de datos de propiedad de I-MED y/o de alguna de sus empresas relacionadas que se utiliza para la prestación de los Servicios.
- c) **Contrato:** Contrato de Prestación Multiservicios, suscrito por medios electrónicos y firma digital, entre el Prestador e I-MED, cuyos términos y condiciones están establecidas en el presente instrumento, y que forman parte integrante del mismo, al igual que sus Anexos.
- d) **Documentos del Contrato:** Son los instrumentos, en soporte digital, en los cuales constan los acuerdos de las partes, comprendiendo tanto el texto del Contrato de Prestación Multiservicios, los presentes Términos y Condiciones y sus Anexos, a saber:

ANEXO I: "SERVICIOS"

ANEXO II: "VALOR DE LOS SERVICIOS"

ANEXO III: "DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA"

- e) **Datos:** es la información que consta en las Bases de Datos de propiedad de I-MED. Incluye la información que recabe el Prestador de los Beneficiarios en el proceso de utilización de los Servicios la que pasará a formar parte de la Base de Datos mencionada.
- f) Equipos (s): Todo hardware que sea arrendado en razón del Contrato al Prestador.
- g) **Información Confidencial:** Incluye, pero no se limita, a información de carácter técnico, comercial y/o financiero de cualquiera de las partes, y cualquier otra información identificada por alguna de las partes como confidencial.
- h) **Instituciones:** Son los Aseguradores, Isapres, Emisores de Casa Comercial, Emisores Bancarios y Cajas de Compensación de Asignación Familiar, y otras entidades que interactúen en la prestación de los Servicios.
- i) **Ministro de Fe.** Calidad que corresponde al Administrador y a los OPC en relación con la función de establecer la correcta identidad de los Beneficiarios para efecto de su enrolamiento a través de la verificación documental correspondiente.
- j) OPC (Operador de Punto de Certificación): Es la persona dependiente del Prestador que tiene a su cargo la operación y funcionamiento de los Equipos para efectos de utilizar los Servicios quien hará las veces de Ministro de Fe en el cumplimiento de sus funciones en relación con los Servicios.
- k) **Prestador:** persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio relacionado con la salud, en forma directa, a las personas naturales que lo soliciten. En el Contrato se entiende por Prestador, en forma particular, la empresa o entidad que contrata los Servicios.

- Servicios: Son los servicios que I-MED se obliga a prestar según el Contrato tal como se describen en el Anexo I.
- m) **Términos y Condiciones:** Es el presente documento que contiene los términos y condiciones aplicables al Contrato suscrito entre un Prestador e I-MED. Para todos los efectos, y a menos que se exprese otra cosa, o del contexto se desprenda claramente una intención diversa, se entenderá que una referencia al Contrato comprende también una referencia a los Términos y Condiciones del mismo.

Las definiciones aquí contenidas son aplicables a todo Documento del Contrato. Las definiciones contenidas en el Anexo I son aplicables a estos Términos y Condiciones, y demás Documentos del Contrato, en la medida que ello sea requerido.

# SEGUNDO: CAPACIDAD TECNICA

I-MED dispone de la infraestructura administrativa y capacidad técnica que le permite prestar en forma ágil, segura y eficiente con los Servicios objeto del contrato. I-MED se encuentra en todo caso facultada para subcontratar todo o parte de los Servicios.

### TERCERO: PROCEDIMIENTO DE PAGO

### 1.- Procedimiento de Pago.

El pago por todos los Servicios, se efectuará contra la recepción de la factura respectiva, dentro de los 15 días siguientes a contar de su emisión. Cada factura indicará los cargos incluidos; y su detalle se publicará en el sitio Web <a href="https://www.I-MED.cl">www.I-MED.cl</a> o será enviado por correo electrónico, estando el Prestador obligado a consultar periódicamente dicha información.

Aquella parte del precio estipulado en Unidades de Fomento (UF), se pagará en pesos, conforme al valor que registre la UF al día de emisión de la factura. En caso de eliminarse la UF o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su indexación, de tal manera que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o por el órgano que lo reemplace o haga sus veces, los precios o cuotas mensuales establecidos en UF se reajustarán en la misma proporción de la variación que experimente el señalado índice entre la fecha en que dejare de existir o se modificare sustancialmente el mecanismo de determinación de la UF y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente; y, en lo sucesivo, dichas cuotas mensuales se reajustarán conforme a la variación experimentada por el IPC entre la fecha de pago de la última cuota reajustada y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de ocurrir alguno de los eventos indicados.

# 2.- Factura Electrónica. Mandato Para El Envío De Documentos Tributarios Electrónicos Por Medios Electrónicos a "Receptores Manuales".

I-MED es un contribuyente autorizado para emitir facturas y/o documentos electrónicos. El Prestador "receptor manual autoriza expresamente a I-MED para que le envíe por medios electrónicos los documentos electrónicos tributarios que deban emitirse en razón de los Servicios. Para los fines de esta cláusula el Prestador deberá firmar el formulario de "*Declaración y Autorización Voluntaria*" disponible en <a href="www.i-med.cl">www.i-med.cl</a>, el cual deberá enviar firmado a través de fax o directamente por carta a nuestras instalaciones, comprometiéndose a cumplir las condiciones contenidas en dicho formulario.

#### 3.- Autorización a Descuento.

I-MED está autorizada y facultada par descontar de cualquier valor que por concepto de transacciones haya que pagarle al Prestador, los montos correspondientes a la comisión y/o tarifa pactada entre el Prestador y el Emisor o PFPP; los relativos al servicio de bono electrónico; la remuneración que deba percibir I-MED con motivo de los Servicios contratados, y asimismo, toda otra suma que se le adeude a I-MED por los bienes y Servicios. I-MED rendirá cuenta al Prestador en la forma que corresponda por cada servicio contratado.

### 4.- Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria.

I-MED está autorizada y facultada para descontar de la cuenta corriente bancaria del Prestador las sumas que mensualmente I-MED presente para el cobro al Banco respectivo de conformidad con el Contrato. Para dar operatividad a esta cláusula el Prestador, deberá firmar con su Banco un mandato de autorización de descuento en su cuenta corriente bancaria.

I-MED enviará periódicamente al Banco, de acuerdo a lo estipulado con el Prestador, la información para el pago correspondiente. El Prestador asume el compromiso de mantener los fondos necesarios para cubrir los cargos que se hagan en virtud de la presente cláusula. El abono debe hacerse a favor de I-MED en la fecha que corresponda de conformidad con el Contrato. Si el mandato con el banco es cancelado por el Prestador, el Prestador deberá notificar por escrito su decisión a I-MED, con copia al banco respectivo, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que desee ponerle término.

El mandato en cuestión dejará además de tener vigencia en caso de término del convenio de recaudación entre el banco respectivo e I-MED.

I-MED emitirá una liquidación electrónica al Prestador de todos los montos que fueron deducidos por el respectivo banco al Prestador y pagados a I-MED, adjuntando la correspondiente factura por los Servicios prestados. El Prestador deberá otorgar una autorización a dicho banco para los efectos ya descritos, copia de la cual se insertará como anexo a este contrato.

### 5. Atrasos

En caso de mora o simple retardo en el pago oportuno y total de una factura, I-MED estará facultada para suspender la provisión de los Servicios, hasta el pago efectivo de las sumas adeudadas, sin perjuicio del derecho a cobrar, a título de multa por tal concepto, el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que lo reemplace, sobre el total de la obligación insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo.

Igual regla aplicará al reembolso de cualquier gasto que I-MED deba realizar por cuenta del Prestador. Los gastos de cobranza por las gestiones efectuadas para obtener los pagos adeudados serán de cargo del Prestador.

### 6.- Comunicación Registros o Bancos de Datos.

I-MED, o a quien sus derechos represente, se encuentra autorizada para comunicar el no pago oportuno de las facturas que se emitan al Prestador de conformidad con el Contrato a Registros o Bancos de datos. Para el caso de pago de alguna obligación atrasada y, que ha sido previamente comunicada a estos registros o bancos, será obligación del Prestador comunicar el pago de esta obligación al responsable del registro o banco de datos respectivo, quedando I-MED liberada de toda responsabilidad al efecto.

Lo dispuesto en esta Sub – cláusula 6 no será aplicable a aquellos Prestadores que tengan el carácter de personas naturales en virtud de lo establecido en la Ley 19.628 y de conformidad a los términos expresados en la referida ley.

#### 7. Impuestos

Los precios del Contrato son valores netos. En consecuencia, el impuesto al valor agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar al contrato, será de cargo exclusivo del Prestador y se recargará en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta de I-MED.

### CUARTO: <u>RESPONSABILIDAD</u>

El Prestador será responsable de todo daño o pérdida que se cause o que sufran los Equipos, bienes, productos y/o programas computacionales utilizados en sus dependencias para cumplir con el objeto del Contrato, incluyendo los causados por fuerza mayor o caso fortuito, liberando a I-MED y a sus subcontratistas de toda responsabilidad que pueda derivarse de tales daños o pérdidas.

El Prestador autoriza a I-MED a descontar de las sumas que reciba de conformidad con el Contrato a lo indicado en la Cláusula Tercera numeral 3 de estos Términos y Condiciones las sumas que I-MED deba pagar a las empresas subcontratadas o a terceros, por reposición de bienes, productos y/o programas computacionales que resulten dañados o con pérdida total o parcial.

El Prestador reconoce que los equipos y programas computacionales son herramientas complejas que, dada su naturaleza, están sujetos a eventuales fallas y/o interrupciones, por excelente y cuidadosa que haya sido su manufactura y mantención, por lo que se hace imposible garantizar el funcionamiento de los mismos libre de fallas, errores o interrupciones, o que éstas podrán ser corregidas o que su operación será ininterrumpida, liberando a I-MED de toda responsabilidad por dichos conceptos.

I-MED no tendrá responsabilidad alguna por la pérdida de utilidades o información y/o pérdida o inexactitud de datos propios del Prestador o de sus clientes o de terceros, ni por cualesquiera otras pérdidas, daños y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes o información del Prestador, de sus dependientes, de sus clientes o de terceros, por efecto de, o relacionados con o como consecuencia de la prestación de los Servicios por parte de I-MED y su personal, entre otros y, particularmente, por interrupciones, mal funcionamiento, defectos o errores de los Equipos, y/o de cualquiera de sus componentes de hardware o software, o en la ejecución de los Servicios; salvo únicamente en cuanto dichas pérdidas, daños y/o perjuicios fuesen directa y exclusivamente imputables a la propia negligencia o dolo de I-MED o de sus dependientes, pero limitado a los daños o perjuicios efectivos, directos y previstos y con el tope máximo de responsabilidad previsto en el párrafo siguiente.

La responsabilidad de I-MED por cualquier daño o perjuicio que se cause o se pueda causar al Prestador, sus empleados, clientes o terceros, por cualquier causa o motivo relacionado con el Contrato, queda convencional y expresamente limitada al monto del precio pagado por el Prestador, correspondiente al mes del servicio en que se produjo el daño o perjuicio que se reclama.

El Prestador libera desde ya a I-MED de toda responsabilidad frente a terceros derivada del uso y goce de los Equipos y programas computacionales objeto del Contrato. Asimismo, el Prestador libera desde ya a I-MED de toda responsabilidad frente a terceros derivada del tratamiento de datos personales que deba efectuar en razón de los servicios que le son encargados en el Contrato.

El Prestador será responsable exclusivo y deberá mantener indemne a I-MED de toda actuación que se produzca u origine con ocasión de los Servicios prestados bajo el Contrato, sea que se produzca por acción u omisión dolosa o culposa de sus trabajadores o de cualquier tercero por el cual el Prestador sea civilmente responsable en el Punto de Certificación y/o Estaciones de Trabajo, o al cual cualesquiera de los anteriores les haya dado acceso al sistema (debiendo presumirse tal acceso a falta de prueba en contrario), siendo de su cuenta asumir y hacerse cargo de los procedimientos y sus efectos correspondientes. La responsabilidad del Prestador, sus dependientes, Administradores y OPC operará no sólo respecto de I-MED sino también respecto de las Instituciones, las que estarán habilitadas para hacerla valer con relación a cualquier de estas personas.

En caso de utilización maliciosa o negligente de los Servicios el Prestador se obliga y deberá ceder sus derechos y acciones a las Instituciones con el objeto de perseguir responsabilidades civiles y criminales en que puedan incurrir sus dependientes, Administradores y OPC.

Las partes declaran y reconocen que los precios y demás contraprestaciones contempladas en favor del Prestador bajo el Contrato, reflejan adecuada y razonablemente los riesgos y responsabilidades involucrados y asumidos por cada parte y las limitaciones de responsabilidad establecidas en esta cláusula.

Las estipulaciones de esta cláusula continuarán vigentes después de la terminación del Contrato.

### QUINTO: OPERACION

El conocimiento sobre todo programa computacional entregado al Prestador se hace sobre la base de una relación comercial y confidencial, para ser empleado únicamente en los Equipos entregados en forma debida por las personas autorizadas al efecto y en los términos expresamente aquí señalados.

El Prestador deberá informar a I-MED de tiempo en tiempo el nombre de las personas que estarán a cargo de la operación y supervisión de los Equipos y Servicios. El Administrador y OPCs del Prestador deberán suscribir las declaraciones, según sea la función que desempeñen en el marco de la utilización de los Servicios, relativas a la correcta y adecuada operación de los Equipos y uso legítimo de los Servicios y cumplir con el Protocolo de Enrolamiento de OPCs publicado en la web www.i-med.cl

Se considera uso indebido de los Equipos:

- a) Conectarlos a equipos del Prestador o de terceros sin autorización de I-MED;
- b) Intervenir y/o manipular las partes y componentes tanto de los Equipos como del programa computacional instalado en él.
- c) Efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, traslados, alteraciones o cambios de algún componente de los Equipos, sin consentimiento escrito de I-MED.
- d) Transferir a terceros los derechos que emanan del Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de I-MED. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo contrato entre I-MED v el tercero.
- e) El uso del servicio y/o elementos de hardware o software provistos por I-MED en razón del Contrato, para otros fines no especificados en el mismo.
- f) Cualquier modificación en el uso o fin de estos elementos y/o servicios.
- g) La utilización de los Equipos provistos por I-MED en aplicaciones informáticas provistas por terceros, sin previa autorización de I-MED.

I-MED se reserva el derecho a solicitar al Prestador en cualquier momento que un Administrador u OPC cese en sus funciones como tal. En tal caso, la persona o personas respecto de las cuales se solicite tal medida no podrán bajo ningún respecto o circunstancia involucrarse en la operación y supervisión de los Equipos y Servicios.

# SEXTO: <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

El Contrato tendrá una vigencia inicial de 24 meses contados desde la fecha de celebración del mismo. Transcurrido este plazo el contrato se transformará en indefinido, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no renovarlo mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el contrato, con una anticipación de a lo menos 180 días corridos a la fecha original de término. Asimismo, una vez que el contrato tenga duración indefinida, cualquiera de las partes puede ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato, con una anticipación mínima de 180 días a la fecha efectiva de término. El plazo de 180 días señalado se contará desde la fecha en que la carta certificada haya sido recepcionada por la oficina de correos respectiva.

# SEPTIMO: <u>TÉRMINO ANTICIPADO</u>

Una parte podrá poner término al Contrato de manera anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Si la otra parte es declarada en quiebra:
- 2) Si se produce la disolución, terminación o pérdida de su personalidad jurídica;
- 3) Caso fortuito, fuerza mayor que haga imposible la continuación del Contrato;
- 4) Si la otra parte incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, declarado este incumplimiento por resolución arbitral ejecutoriada.

Además, el incumplimiento por parte del Prestador de alguna de las obligaciones que le impone el Contrato, especialmente la de pagar el precio, facultará a I-MED para ponerle término inmediatamente, sin perjuicio de su derecho a suspender los Servicios, sin necesidad de declaración previa jurisdiccional y de pleno derecho, debiendo el Prestador pagar todas las mensualidades que falten para cubrir el período original de vigencia. El monto de cada una de dichas mensualidades, será igual al promedio de las últimas tres facturas emitidas por los Servicios. Si el incumplimiento se produce antes del tercer mes de vigencia del Contrato, el monto de las mensualidades será igual al de la última factura emitida por I-MED en razón del Contrato.

En caso que el Prestador no de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo y final de la Cláusula Quinta o incurra en una o más de las conductas descritas en el párrafo tercero de la misma Cláusula, I-MED podrá dar por terminado en forma inmediata el Contrato, con los efectos previstos en el párrafo anterior.

El término anticipado del Contrato, por cualquier causa, otorga derecho a I-MED para dejar de prestar de inmediato los Servicios y a retirar los Equipos arrendados libre de toda responsabilidad por los efectos de tal actuación.

En caso que el Prestador desee poner término anticipado al Contrato, en todo o en parte, en forma unilateral, igualmente deberá pagar todas las mensualidades que falten para cubrir el período original de vigencia. El cálculo de las mensualidades se efectuará según se señala en el párrafo segundo de esta Cláusula.

# OCTAVO: RESTITUCIÓN DE EQUIPOS

Al momento de poner término al Contrato, cualquiera sea su causa, el Prestador deberá hacer devolución de la totalidad de los Equipos arrendados para la operación de los Servicios por I-MED con la salvedad de aquellos arrendados y respecto de los cuales haya ejercido opción de compra. Dicha restitución se hará a quien I-MED indique dentro de los cinco días siguientes a la fecha de término del Contrato. Por cada día de retraso en la devolución de parte o de la totalidad de los Equipos, el Prestador además deberá pagar a I-MED, a título de multa, un quinceavo de la renta mensual por los Equipos no restituidos dentro de plazo.

En caso de perdida o daño de los equipos descritos a continuación, los valores de reposición será los siguientes: Terminal transaccional (POS) US\$ 500, Lector de Cheque US\$ 300, lector de huella US\$ 150.-

# NOVENO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La relación entre I-MED y el Prestador es de contratantes independientes sin que por lo tanto exista vinculación laboral ni de otra índole alguna entre el personal de uno y otro.

En consideración a que las partes han invertido importantes montos de dinero en la capacitación, adiestramiento y aprendizaje de su personal profesional y técnico, constituido por la nómina de sus trabajadores y personal a honorarios a la fecha de iniciación del Contrato, como durante cualquier época de la vigencia del mismo, siendo obligación de ellas el no solicitar al personal de la otra parte para desempeñarse fuera de su respectiva empresa durante la vigencia del Contrato, como dentro de 12 meses siguientes a su terminación, ni aceptar de ellos bajo cualquier forma, ni directa ni indirecta, la prestación de sus servicios personales.

# DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Toda la Información Confidencial será en todo momento propiedad de la parte revelante.

Se considerará Información Confidencial aquella cuyo carácter de reservado conste expresamente en el documento o medio que la contiene o bien se informe por escrito al momento de ser revelada como asimismo aquella definida en la cláusula primera letra g).

Cada una de las partes mantendrá en estricto secreto la Información Confidencial de la otra y no podrá divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la revelante, a menos que se trate de sus empleados, quienes para tal efecto se considerarán como la parte receptora y en tal virtud, quedarán obligados en los términos de la presente cláusula.

No se considerará Información Confidencial la que se administre en forma agregada con fines estadísticos y de gestión, tales como métrica, indicadores de calidad y otros que hayan sido expresamente autorizados por el Prestador para su difusión. Tampoco se considerará Información Confidencial aquella que:

- a. sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al Contrato;
- b. sea hecha del conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad;
- c. sea descubierta o desarrollada por personal de la parte receptora sin tener acceso a la Información Confidencial de la revelante; o bien.
- d. sea susceptible de prueba el que era del conocimiento de la parte receptora en el momento que le fue revelada por la revelante.

Las partes podrán utilizar o referirse al nombre de la otra en publicidad o documentos de comercialización sin el consentimiento previo de la otra y podrán nombrarse como cliente y proveedor respectivamente en las presentaciones que al efecto realicen.

Los deberes previstos en esta cláusula continuarán vigentes después de la terminación del Contrato. La parte receptora se obliga a devolver a la parte revelante la Información Confidencial que ésta le solicite dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

Cualquiera de las partes que bajo cualquier circunstancia infrinja la obligación de confidencialidad y secreto estipulados, quedará obligada a indemnizar todos los perjuicios que por dicha infracción hubiere causado a la parte perjudicada, los cuales son avaluados por las partes, convencional y anticipadamente en la suma ascendente al equivalente de UF 100, por una sola vez.

# DÉCIMO PRIMERO: MANDATO ESPECIAL

El Prestador otorga a I-MED mandato especial, para que en su nombre y representación, celebre los contratos necesarios para cumplir con el Servicio Pago con Tarjeta y Seguro Complementario de Salud contratado, especialmente se confiere mandato para percibir y cobrar los fondos que deban ser administrados por I-MED.

# DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información contenida en las Bases de Datos es de propiedad de I-MED y forma parte de ella en forma indivisible sin que el Prestador tenga ni pueda reclamar derecho alguno sobre los Datos. Por el Contrato no se confiere derecho alguno al Prestador sobre las Bases de Datos, sistemas y/o información en base a la cual se proveen los servicios materia de éste o que se generen con motivo de los mismos.

Todo software entregado durante la prestación de los Servicios es propiedad de I-MED y/o de sus proveedores y, por tanto, queda estrictamente prohibida su copia, reproducción, distribución o facilitación a

terceros, en cualquiera de sus formas. Lo anterior se hace extensivo a cualquier información entregada en material magnético, óptico o de cualquier otro medio de traspaso de información.

Los derechos de dominio y propiedad intelectual sobre el Software de Aplicación que se emplee para dar cumplimiento al Contrato, incluyendo sus diseños y respectiva documentación, susceptibles de ser considerados propiedad intelectual o industrial, son de la exclusiva propiedad y titularidad de I-MED o de sus respectivos licenciantes.

Durante la vigencia del contrato, I-MED otorga al Prestador el derecho personal, no exclusivo y no transferible de usar el software de aplicación, exclusivamente en conexión con los Equipos y para los Servicios contratados, de manera que el Prestador no podrá efectuar modificaciones, adaptaciones, cambios, mejoras, reproducciones o distribuir de alguna manera el software de aplicación, salvo medie autorización previa y por escrito de I-MED.

Todo producto, bases de datos, elemento, herramienta, programa, invento, descubrimiento o mejora que incluya ideas, conceptos, conocimientos, know how o técnicas relativas al procesamiento de datos, y que se utilicen y/o desarrollen por I-MED, también son y serán propiedad exclusiva de I-MED o de sus respectivos licenciantes.

El Prestador no podrá tomar acción alguna que perjudique los derechos de propiedad de I-MED referidos precedentemente.

# DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será sometida a Mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago A.G..

Si la Mediación no prospera, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que se encuentre vigente a esta fecha.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago .A.G.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

# DÉCIMO CUARTO: GENERALIDADES

El Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos del Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

En caso que alguna de las disposiciones del Contrato fuese declarada como no obligatoria por el árbitro referido en la cláusula anterior, ello no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del mismo. La no utilización de algún derecho por alguna de las partes no implicará la renuncia al ejercicio de dicho derecho.

Todos los envíos, comunicaciones y/o notificaciones que se dirijan las partes deberán efectuarse por mensajero o correo certificado a los domicilios señalados por cada una de ellas en el Contrato, correspondiendo el de I-MED a Avenida Providencia Nº 1979, piso 10, comuna de Providencia, Santiago.

Cualquier cambio al respecto deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación de 30 días.

Los derechos, contribuciones, cargos, gravámenes e impuestos de cualquier naturaleza que se originen con motivo del Contrato y sus anexos, serán de responsabilidad de cada parte, según corresponda.

# DÉCIMO QUINTO: <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>

Los Documentos del Contrato constituyen y reflejan la totalidad del acuerdo suscrito entre las partes y reemplazan todos los acuerdos, contratos, convenciones o declaraciones anteriores o contemporáneas, bien sean escritas u orales, que se hubieren celebrado con relación al objeto del Contrato.

# DECIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Pablo Izquierdo Walker para actuar en representación de I-MED S.A, consta de escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 2002 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Con fecha 1 de noviembre del 2006 se otorgó poder de firma a Carolina Guajardo Parra, rut 13047372-5

### **ANEXO I**

#### "SERVICIOS"

- I. <u>DEFINICIONES.</u> Para efectos de la aplicación de este Anexo I se aplicarán las siguientes definiciones:
- b) **Asegurador:** Podrá ser el Fondo Nacional de Salud, una Institución de Salud Previsional o una compañía de seguros según corresponda.
- c) Beneficiario: persona que recibe cobertura de salud por parte de un Asegurador y figura en el respectivo padrón de afiliados o beneficiarios de dichas instituciones, y que, en tal carácter, solicita y adquiere del Prestador determinadas prestaciones de salud; persona que puede ser o no Tarjetahabiente.
- d) Beneficiario para los efectos del servicio de seguro complementario: persona que recibe cobertura de salud por parte de la Compañías de Seguro mandantes y figura en el padrón de afiliados o beneficiarios de dicha institución.
- e) Contrato de Mandato en el servicio de seguro complementario: es el contrato de mandato general celebrado por las Compañías de Seguro como mandantes e I-MED como mandatario de éstas. Dicho mandato tiene cono objeto: Verificación de la identidad de los Beneficiarios, en particular al Beneficiario que los suscribe y sus familiares beneficiarios; Liquidación de los bonos de prestación de servicios emitidos; consolidación del pago a los Prestadores que la Mandante determine; Pago consolidado a los Prestadores; Informe del estado de pago de los bonos de prestación de servicios a los Prestadores.
- f) Cuenta Médica Electrónica (CME): documento electrónico emanado de un Prestador que contiene, entre otra información, la individualización del Prestador, la individualización del Beneficiario, su previsión, fecha de ingreso y alta, médico tratante, los cobros efectuados a los Beneficiarios por las prestaciones de salud otorgadas, su descripción, y cuyo formato se contiene en el <a href="www.i-med.cl">www.i-med.cl</a> y que el Prestador declara conocer y aceptar. Cada CME se identifica por un Número de Cuenta y un Número de Cobro.
- g) Cuenta Médica Electrónica Cobrable (CMEC): cada CME con distinta identificación que haya ingresado a los servidores de I-MED, ya sea por primera vez o como reingreso.
- h) **Documento digitalizado:** servicio en virtud del cual el Prestador o Financiador podrá digitalizar aquellos documentos anexos que sean necesarios para la tramitación de la CME, pudiendo dichos documentos adjuntarse en forma electrónica a la CME.
- i) Empleador: persona natural o jurídica que se encuentra vinculada jurídicamente al Beneficiario a través de un contrato de trabajo, y que en consecuencia es el encargado de enterar en el Asegurador respectivo, la correspondiente cotización de salud a fin de que el Beneficiario reciba la cobertura de salud correspondiente y le permita a éste tramitar una licencia médica en los casos que proceda conforme al Prestador.
- j) **Emisor de Casa Comercial:** persona jurídica que se dedica al financiamiento mediante tarjetas de crédito de las compras que efectúan sus tarjetahabientes.
- k) **Emisor Bancario:** entidad bancaria que emite tarjetas de crédito o débito y que opera a través de Transbank.
- I) **Emisores:** Se entenderá por tales tanto a los emisores de casas comerciales, como a los emisores bancarios.
- m) **Financiador**: Las ISAPRES que han suscrito contratos con I-MED con el objeto de efectuar venta de bonos de atención de salud en el Prestador o FONASA quien ha suscrito un contrato con la empresa ORDEN S.A. de prestación de servicios informáticos, con el objeto de efectuar venta de bonos de atención de salud en el Prestador. FONASA por Resolución Exenta 4B/N° 903 de 31 Marzo de 2003 autorizó a Orden S,A, a subcontratar a I-MED para la prestación de servicios de venta de bonos de atención de salud en el Prestador.

- n) Fonasa: Fondo Nacional de Salud, persona jurídica de derecho público.
- o) **Isapre:** persona jurídica que ha celebrado un convenio con un "Prestador", a quien le debe pagar por las prestaciones de salud de sus beneficiarios.
- p) **Licencia Médica:** documento que puede ser extendido por un médico cirujano, cirujanodentista o matrona, mediante el cual el profesional certifica que un trabajador se encuentra incapacitado temporalmente para trabajar, prescribiendo reposo total o parcial, por un lapso determinado. Este documento se define a partir de lo señalado en el DS Nº 3 de 1984 y en la Resolución Exenta Nº 790 de 2002, ambos del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.
- q) Licencia Médica Electrónica (LME): documento electrónico cuyo contenido de información y diseño es equivalente al documento definido como licencia médica y que como tal puede sustituir a este último.
- r) **Manual de Operación:** es el documento, en soporte físico o electrónico, que contiene las instrucciones, especificaciones y directivas para la correcta y adecuada utilización y funcionamiento del la Plataforma de Identificación, Base de Datos y en general los Servicios.
- s) **Plataforma de Identificación:** Es el sistema de operación que mediante componentes de software, hardware y la Base de Datos permite a los Prestadores hacer uso de los Servicios.
- t) **Prestaciones de salud:** hospitalizaciones, consultas médicas, medicamentos, insumos médicos, exámenes, procedimientos u otras prestaciones de salud que un Prestador efectúa a un Beneficiario.
- u) Proveedor de Fondos para Pago de Prestaciones (PFPP): persona jurídica que se dedica a proveer fondos para el pago de prestaciones de salud que adquieren tarjetahabientes propios o ajenos.
- v) **Servicio Pago con Tarjeta:** Los servicios de administración, publicidad y Iswitch que presta I-MED de acuerdo con el Contrato.
- w) **Tarjetahabientes:** personas naturales que, como resultado de un contrato con los Emisores o con los PFPP, están autorizadas para adquirir determinados bienes y/o servicios mediante el uso de tarjetas de los Emisores.
- x) Verificación de Vigencia de Beneficiario: consulta que puede realizar el Prestador a las bases de datos de las ISAPRES a través de la plataforma electrónica de transmisión de CME, para acceder a información relacionada con la afiliación de un Beneficiario u otra que la ISAPRES autoricen poner a disposición del Prestador.

<u>II. SERVICIOS.</u> I-MED suministra al Prestador uno o más de los Servicios que se describen a continuación, según se haya acordado en el Contrato.

### A) BONO ELECTRÓNICO

Servicio de transacciones para autorización de prestaciones médicas, a través de un sistema computacional para la emisión de bonos de atención en salud, modalidad venta en Prestadores. Este servicio consiste en el procesamiento de la solicitud de prestación médica que efectúa el Beneficiario, mediando la autorización electrónica por parte del Financiador para aprobar, tanto la identificación del Beneficiario, como la prestación y cálculo de co-pago a recaudar por el Prestador. Este servicio incluye el procesamiento electrónico para proceder con el pago al Prestador por parte del Financiador y de la diferencia del valor de la prestación que éste cubre. Para la operación de este servicio, el Prestador requerirá de:

- i) Punto de Certificación: Este punto incluye el software de procesamiento y venta de bonos electrónicos, el dispositivo lector de huella digital y su correspondiente mantención y soporte. Tales elementos son arrendados por el Prestador con el único objeto de destinarlos al servicio de transacciones para autorización de prestaciones médicas o al que las partes convengan en su oportunidad. Tanto el software como el dispositivo lector deberán ser restituidos al término del Contrato, en conformidad a lo previsto en los Términos y Condiciones.
- ii) Productos de Terceros: I-MED podrá arrendar a los Prestadores productos proveídos por terceros. I-

MED sólo actuará como intermediario comercial frente al tercero que proveerá los bienes y/o servicios al Prestador, pudiendo realizar la correspondiente gestión de cobranza. El Prestador deberá suscribir un contrato adicional directamente con la empresa externa. En ningún caso, I-MED se responsabiliza por los plazos de instalación ni por el servicio entregado.

El Prestador declara que los bienes que toma en arriendo de acuerdo con el Contrato han sido revisados por él y son recibidos a su total y entera satisfacción y conformidad.

La prestación de este servicio queda supeditada a la autorización formal que otorgue al Prestador el Financiador que corresponda para operar con la modalidad bono electrónico, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar. En caso de ser revocada dicha autorización, I-MED no tendrá obligación alguna para con el Prestador. Asimismo, dicha revocación no excluirá al Prestador de la responsabilidad del pago de las rentas insolutas por las estaciones de trabajo y puntos de certificación arrendados a I-MED.

# B) SERVICIO PAGO CONTARJETA

### a) Administración:

- Recibir y administrar los anticipos o avances en dinero efectivo efectuados por los Emisores o por los PFPP a cuenta de los bienes y/o servicios que los Tarjetahabientes adquieran o compren al Prestador, según lo convenido en los correspondientes contratos que se suscriban. Asimismo, I-MED efectuará el cobro de estos anticipos o avances, en caso de ser necesario.
- ii. Administrar el cobro de los bonos de prestaciones de servicios efectuadas por los Prestadores a las ISAPRES correspondientes. I-MED informará al Prestador de estos cobros al día siguiente de efectuado el pago por la correspondiente ISAPRE.
- iii. Realizar el pago del precio por los servicios que el Prestador deba efectuar a los Emisores, según lo convenido en los correspondientes contratos que se suscriban.
- iv. Descontar de las sumas que reciba tanto de las ISAPRES como de los Emisores, de conformidad a lo indicado en los apartados i) e ii) precedentes, la remuneración que deba percibir I-MED del Prestador con motivo del Contrato, conforme se indica en el literal b) siguiente.
- v. Restituir al Prestador el saldo que resulte una vez aplicados los descuentos a que se refiere el apartado precedente. Dicha restitución se efectuará semanalmente el día martes. Si el lunes previo o el martes fuera día festivo, la liquidación se atrasará en un día y si ambos fueron festivos, la liquidación se realizará el día jueves siguiente. Para los Emisor que pagan el monto financiado directamente, I-Med informará a través de un correo electrónico

Las comisiones de las tarjetas de Emisores Bancarios serán cobradas directamente por Transbank al Prestador

- b) <u>Servicio de Iswitch:</u> Servicio de autorización, captura y transmisión electrónica de transacciones realizadas con tarjetas de los Emisores.
- c) <u>Servicio de Publicidad</u>: Servicio de publicidad y apoyo publicitario en los términos convenidos por I-MED con el respectivo Emisor de Casa Comercial o PFPP. El precio de este servicio será comunicado al Prestador por correo electrónico y/o a través de www.i-med.cl

Para la operación del Servicio Pago con Tarjeta, el Prestador requerirá de productos y servicios tecnológicos que permitan el funcionamiento y operación de las tarjetas de los Emisores mediante el arrendamiento y la instalación de Equipos (Pin Pad, POS u otros) y el licenciamiento de aplicaciones, respecto de las cuales el Prestador sólo tendrá un derecho personal de uso, no transferible y no exclusivo. Tales Equipos son arrendados por el Prestador con el único objeto de destinarlos al Servicio Pago con Tarjeta o al que las partes convengan en su oportunidad. A efectos de responder cualquier consulta o comentario al Prestador, I-MED habilitará y brindará el servicio de mesa de ayuda

I-MED deberá comunicar el estado de los Servicios Pago con Tarjeta, mediante informes mensuales y documentando aquellas partidas que el Prestador le requiera, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del respectivo requerimiento escrito. Esta información podrá entregarse electrónicamente, mediante la publicación de las respectivas cuentas y documentos en la página web <a href="www.i-med.cl">www.i-med.cl</a>, que el Prestador se obliga a revisar periódicamente.

De su parte, el Prestador deberá informar a través de carta certificada y correo electrónico dirigido a los representantes legales de I-MED, con al menos 30 días hábiles de anticipación, la suspensión temporal o el término voluntario de las transacciones relativas al pago de las prestaciones de salud con tarjetas de los

Emisores, como también deberá informar, en el mismo plazo y de la misma forma, la reanudación de tales transacciones. El Prestador, además, permitirá la información al público sobre la utilización como forma de pago de las tarjetas de los Emisores, a través de la instalación de acrílicos u otras formas de publicidad en sus establecimientos. El Prestador, además, permitirá la información al público sobre la utilización como forma de pago de las tarjetas de los Emisores, a través de la instalación de acrílicos u otras formas de publicidad en sus establecimientos.

### C) SERVICIO SEGURO COMPLEMENTARIO.

El Servicio de Seguro Complementario, en adelante el SSC, es un servicio que entrega I-MED en el lugar físico donde el Prestador otorga prestaciones médicas (bono electrónico) y se hace a través de las transacciones electrónicas de verificación de identidad de beneficiarios de salud por medio de la huella digital.

En el evento que el beneficiario tenga un seguro complementario de salud con alguna compañía de seguros con la cual I-MED haya celebrado un contrato de mandato, la compañía respectiva proporcionará en línea la información respecto de la bonificación que el beneficiario tiene derecho por el seguro complementario, es decir, la compañía informará sobre el monto que ella está obligada a rembolsar al Beneficiario (su asegurado) en la parte no bonificada por el Financiador.

En consecuencia, en la emisión de un bono electrónico de un beneficiario de seguro complementario, el Prestador médico recibe un co-pago reducido debido al descuento del monto subsidiado por la compañía de seguros. En el caso que I-MED actúe como mandatario de estas compañías, el Prestador recibirá estos montos semanalmente. En casos excepcionales el pago al Prestador de los seguros complementarios podría realizarlo directamente la compañía de seguros o a través de quien ésta determine, caso en el cual I-MED no tiene ninguna responsabilidad.

Las obligaciones de verificación de identidad asumidas por I-MED serán ejecutadas a través de un sistema computacional de su propiedad, que identificará a los Beneficiarios del Mandante por medio de su huella digital, recibirá sus solicitudes de prestaciones médicas y, mediando la autorización electrónica por parte del Mandante, aprobará la prestación y su cálculo de co-pago a recaudar y/o rembolsar, según corresponda, al Prestador.

Los pagos se realizan semanalmente en función de las transacciones que se efectúan durante ese periodo. Cuando I-MED actué como mandatario de las compañías y sea ella quien realice los pagos al Prestador, las liquidaciones de pago con abono a las cuentas corrientes, de depósito de los Prestadores se realizarán los días lunes de cada semana.

En este acto el Prestador autoriza desde ya la habilitación del SSC quedando sujeta la prestación de este servicio a la posterior autorización que otorgue al Prestador la respectiva compañía de seguros.

# D) SERVICIO VERIFICACIÓN DE CHEQUES

El servicio de Verificación de Cheques que presta I-MED, en adelante SVC, permite al Prestador la consulta y solicitud de información sobre cheques relativos a ventas o servicios propios, en las condiciones que se señala a continuación y en la cláusula cuarta.

I-MED sólo proporcionará al Prestador una recomendación de aceptación o rechazo sobre los cheques consultados, no correspondiéndole responsabilidad ulterior y de ninguna naturaleza por los eventuales daños y/o perjuicios que sufra el Prestador por la aceptación y/o rechazo que efectúe de un cheque en base a la referida recomendación.

El procedimiento operacional para solicitar información sobre un determinado cheque será el que a continuación de detalla:

- a).- El Prestador debe identificarse.
- b).- El Prestador debe proporcionar todos los antecedentes relativos al cheque consultado y al titular de la cuenta corriente; Banco librado, Sucursal del Banco, Número de Serie del Cheque, Número de Cuenta Corriente, Rut del Titular, Apellidos y Nombres del Titular, teléfono de referencia, Número del cheque, monto del cheque, Fecha de Vencimiento.

La información proporcionada por I-MED sólo podrá ser utilizada por el Prestador en orden a evaluar la aceptación y/o rechazo de un cheque como medio de pago de las ventas y/o servicios que efectúe o preste, no pudiendo comercializar, reproducir total o parcialmente, en medios propios o de terceros, magnéticos, digitales, analógicos o de cualquier especie, la información proporcionada por I-MED en razón del Servicio contratado.

El Prestador asumirá toda responsabilidad ante terceros, derivada del mal uso que se pueda hacer de la información que recibe de I-MED.

# E) SERVICIO DE LICENCIA MÉDICA

Consiste en un servicio informático de habilitación para la emisión y transmisión de licencias médicas electrónicas, en adelante, LME. La especificación en detalle de dicho servicio se incluye en el ANEXO I numeral <a href="III: PUESTA EN MARCHA">IIII: PUESTA EN MARCHA</a>, SOPORTE, MANTENIMIENTO y REINSTALACIÓN
El servicio LME comprende:

- 1. La prestación de un servicio informático a través del cual el I-MED proporciona al Profesional habilitado para otorgar licencias médicas o al Prestador, según corresponda, las condiciones para que dicho profesional pueda otorgar LMEs, de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento previsto en el marco reglamentario vigente.
- 2. I-MED deberá incorporar y mantener como parte esencial del sistema de información, todas aquellas funcionalidades que permitan el adecuado otorgamiento de LMEs, por parte de todos aquellos Profesionales habilitados para tal efecto en el marco del convenio y de conformidad con el procedimiento establecido. En particular, I-MED deberá proveer los medios que permitan acreditar la identidad de quienes participen en el otorgamiento de la LME y otorgar los medios para lograr la integridad de la misma.
- Se deberá transmitir electrónicamente al repositorio electrónico del sistema de información, a través de medios seguros, toda la información de las LMEs otorgadas por el Profesional habilitado para su registro y almacenamiento seguro.
- 4. I-MED deberá prestar un servicio de habilitación, a fin que el Prestador pueda desde sus establecimientos o instalaciones emitir LMEs.
- 5. La emisión de una LME será posible en la medida que el Asegurador al cual se encuentra afiliado el Beneficiario y al cual se le extiende la licencia médica, tenga la calidad de Financiador para efectos del Contrato, es decir, haya suscrito con I-MED el correspondiente contrato de prestación de servicios para, entre otros, la transmisión y entrega de la LME.
- 6. I-MED proporcionará al Prestador el acceso al Sitio Web donde se contenga el formulario electrónico a fin que éste pueda digitar toda la información propia y necesaria para la emisión de la LME. Esos datos serán objeto de una serie de validaciones formales básicas.
- 7. I-MED deberá proporcionar al Prestador los medios necesarios para que tanto el Beneficiario del Financiador como el profesional que extiende la LME puedan, al momento de su emisión, validar su contenido como asimismo verificar su identidad, a través de un dispositivo electrónico que permita a éstos firmar electrónicamente la LME y a fin que ésta sea válidamente emitida.
- 8. I-MED permitirá que el Prestador pueda imprimir desde sus Instalaciones Habilitadas: (i) un comprobante de la emisión de la LME con su correspondiente identificador; y (ii) copia de la LME con su correspondiente identificador.
- 9. I-MED prestará los servicios de mesa de ayuda, soporte y mantención definidos en el ANEXO I numeral III.: PUESTA EN MARCHA, SOPORTE, MANTENIMIENTO y REINSTALACIÓN.
- 10. El Prestador deberá entregar al Beneficiario copia impresa del comprobante de emisión de la LME con su correspondiente identificador y copia impresa de la LME con su correspondiente identificador, esto último en caso que el Empleador del Beneficiario no se encuentre adscrito al servicio o sistema de LME proporcionado por I-MED.
- 11. El Prestador debe tener en sus establecimientos el equipo, software y los suministros necesarios para cumplir con la prestación del servicio;
- 12. El Prestador y/o profesional debe acceder y utilizar en forma preferente el sistema de información provisto I-MED para otorgar licencias médicas electrónicas.
- 13. El Prestador y/o profesional debe hacer uso responsable y exclusivo de las claves de acceso al sistema de información, debiendo guardar reserva de las mismas.
- 14. El Prestador y/o profesional debe generar y mantener las condiciones tecnológicas y operativas para el adecuado uso de los servicios objeto del Contrato.
- 15. El Prestador deberá habilitar solamente a los Profesionales autorizados para el otorgamiento de licencias médicas, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del D.S. Nº 3 del Ministerio de Salud. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse del mal uso o uso indebido de esta capacidad.

16. El Prestador, además, deberá permitir al público el acceso a la información sobre la utilización de la licencia médica a través de la instalación de acrílicos u otras formas de publicidad en sus establecimientos.

# III. PUESTA EN MARCHA, SOPORTE, MANTENIMIENTO y REINSTALACIÓN

- 1. Puesta en Marcha: la puesta en marcha corresponde a la realización de las actividades operativas previas para iniciar la operación de los Servicios contratados en el Prestador y su precio es de 2 UF, la Puesta en Marcha consiste en:
- 1.1 Instalación de los Equipos con los componentes que la forman.
- 1.2 Instalación del software básico y otros componentes de software necesarios para la operación del los Servicios.
- 2. Capacitación que puede ser dictadas en una o más sesiones, en forma presencial o a través de un medio electrónico
  - La capacitación en el uso del bono electrónico y del pago con tarjeta se cobrará a 2 UF por sesión hasta 2 personas. Por cada persona adicional que requiera capacitación se cobrará un valor de 1 UF.
  - La Capacitación para el uso de Licencia médica electrónica será realizada a un monitor por cada 6 médicos, quien será el encargado de capacitar a los usuarios de la aplicación. Estos servicios se prestarán, por una vez al inicio de la implementación del servicio, teniendo un costo de 2 UF (por 3 horas) si es realizada en instalaciones del prestador. En regiones los costos son las mismas 2 UF (por 3 horas) más los costos de traslado y alojamiento en regiones. Por cada capacitación adicional que requiera el prestador se cobrará un valor de 1 UF (por 3 horas)
- 3. Entrega de un Manual de Operaciones de él o los Servicios contratados en medio magnético y/o publicados en <u>www.i-med.cl</u>
- 4. Soporte: El soporte tiene por objetivo responder a dudas sobre la operación, a consultas para realizar una tarea, a problemas sobre errores en el hardware o en el software de aplicación. El soporte requerido será canalizado a través de una mesa de ayuda de I-MED con un número telefónico específico, durante el horario hábil.
- 5. Mantenimiento: Este servicio corresponde al mantenimiento correctivo del Equipo instalado por el I-MED en el Prestador para la operación del sistema.
- El mantenimiento correctivo tiene como finalidad permitir que el Equipo opere de acuerdo a los requerimientos de los servicios contratados, cubriendo las necesidades de soporte provocadas por fallas que causen indisponibilidad del Equipo señalado. Las reparaciones debidas al mal uso o causas ajenas al marco del contrato se ajustarán a la cláusula octava del presente instrumento. El servicio de mantenimiento correctivo en la ciudad de Santiago se realizará con la asistencia en terreno de un técnico en un tiempo máximo de 8 horas hábiles desde que la solicitud de asistencia es recibida por I-MED. En regiones, la asistencia del técnico en terreno se realizará en un tiempo de 8 horas hábiles siempre que la distancia no exceda de 70 KM de la capital regional más cercana. En aquellas localidades que excedan la distancia antes señalada el tiempo de atención estará sujeto a los medios de transporte disponibles.
- Reinstalación: Este servicio corresponde a la nueva instalación de programas computacionales en los Equipos o en otro equipamiento del Prestador. El valor de este servicio es de 2 UF en RM y en regiones 2.5 UF
- 7. Lectores para Reposición: Al momento de realizar la entrega de los lectores al prestador, se entregarán conjuntamente lectores adicionales a los contratados en el arriendo. Este stock estará asignado por cada una de las direcciones físicas donde el prestador presta sus servicios
  - El lector de repuesto será entregado dentro de una caja con un sello de seguridad, el que será administrado por un representante del prestador por cada lugar que disponga. En caso de ocurrir fallas en el lector, que no funcione o funcione imperfectamente, el prestador deberá enviar a I-MED el lector para cambio -el costo del envío es del prestador- al momento de recepción del lector con falla, I-Med enviará otro lector en buen estado –este envío es de costo de I-Med. En caso de pérdida, se hará efectivo un cobro para reponer el lector, por UF 3,4
- 8. Instalación y configuración del servicio de LME: Para la instalación y configuración del Equipo, I-MED proveerá el servicio de instalación en terreno o capacitación al personal que el prestador asigne para tales efectos, debiendo informar por escrito a **I-MED** el nombre de él o los responsables. La visita del técnico tiene un costo de 2 UF (por 3 hora)
- 9. En cada uno de los puntos en los cuales esté instalado un lector de huella en funcionamiento con la Base de Datos, deberá existir la frase: "Al colocar el dedo sobre el lector de huellas suscribo y otorgo un contrato privado por el cual gratuitamente para mí autorizo expresamente la inscripción, enrolamiento,

transmisión y almacenamiento de mis datos personales en la base de datos preexistentes de I-MED S.A., como en la de Autentia S.A., el tratamiento de tales datos y/o la verificación de mi identidad contra dicha o dichas bases de datos ya almacenados, declarando haber sido informado del propósito de la inscripción, enrolamiento, transmisión y almacenamiento de tales datos y su posible comunicación a terceros, conforme lo exige el artículo 4° de la ley N° 19.628."

Los servicios de soporte y mantenimiento correctivo, se encuentran incluidos dentro del precio del contrato. Para los efectos previstos en el Contrato, se entiende por horario hábil, de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes excepto festivos.

#### **ANEXO II**

#### "VALOR DE LOS SERVICIOS"

### A. Servicio Bono Electrónico:

La renta mensual por los Equipos y servicios contratados es la suma que corresponda de acuerdo a la escala siguiente:

Cantidad de Lectores	Valor en Unidades de Fomento
1 a 6	0,96
7 a 15	0,86
Más de 15	0,76

El Prestador faculta y autoriza a I-MED a requerir a los Financiadores el pago automático y directo a I-MED de los Servicios prestados, deduciéndolos de los montos que dichos Financiadores pagan al Prestador en las respectivas liquidaciones.

En los casos de Financiadores que tomen sobre sí el costo del servicio de transacciones para autorización de prestaciones médicas, el Prestador estará liberado de su pago; de lo **c**ontrario, este servicio deberá ser pagado por el Prestador, y su costo será de 0.00537 UF por cada transacción.

En caso que el Prestador decida usar el sistema para realizar un presupuesto, cotización o valorización de prestaciones médicas, sin que se emita un bono electrónico, deberá pagar el costo de las transacciones involucradas.

En el caso de Prestadores autorizados por Fonasa para la venta de bonos de atención de salud, la factura por los servicios prestados por I-MED será emitida por Orden S.A. Si el Prestador autorizado por Fonasa no realizó transacciones con Fonasa, I-MED le cobrará directamente al Prestador los costos fijos por los servicios prestados por I-MED. Lo anterior obedece a que la empresa Orden S.A. celebró un contrato de prestación de servicios informáticos con Fonasa, habiéndose posteriormente subcontratado a I-MED para prestar servicios relativos a venta de bono de atención de salud en los Prestadores. Fonasa autorizó la subcontratación de I-MED mediante la Resolución Exenta 4B/N° 903 de 31 Marzo de 2003.

En caso que el Prestador decida contratar un factoring respecto de los pagos que los Financiadores le adeuden, I-MED queda desde ya autorizada y facultada para gestionar la operación con alguna de las empresas de factoring en convenio, efectuar la cobranza de los pagos referidos y luego efectuar el depósito en la cuenta corriente que el Prestador determine, previo descuento por I-MED de las comisiones acordadas por este servicio en los contratos correspondientes.

Si el Prestador optare por endosar sus bonos electrónicos, a objeto que el Financiador de que se trate efectúe el pago a un tercero, I-MED se encuentra desde luego facultada para que previamente descuente y se pague toda cantidad que el Prestador le adeude por los bienes y/o Servicios prestados.

### B. Servicio Pago con Tarjeta:

El precio por el Servicio Pago con Tarjeta que presta I-MED será una suma igual al 0,5% del monto total financiado con Tarjetas de Crédito o Débito de los Emisores durante el mes respectivo, más los costos de los servicios de Iswitch cuyo valor es 0,0038 UF por transacción, servicios de publicidad el cual será informado a través de correo electrónico, arrendamiento de equipos y puesta en marcha. Para los efectos antes indicados, el monto total financiado con Tarjetas de Crédito o Débito de los Emisores se refiere a los montos empleados para el pago de las prestaciones por los Tarjetahabientes.

# C. Servicio de Verificación de Cheques:

El precio del servicio será publicado en www.i-med.cl

### D. Servicio de Licencia Médica:

El Prestador deberá pagar a I-MED un precio equivalente a 0,00578 UF por cada LME emitida.

El Prestador deberá pagar a I-MED un precio por cada lector de huella dedicado en forma exclusiva a la emisión de LME de 0,12 UF mensual por lector, durante los 12 primeros meses, a contar de la firma del Contrato y a partir del mes 13 en adelante 0,3 UF mensual por lector

La suspensión de los servicios prevista en caso de no pago íntegro y oportuno del precio, en ningún caso podrá afectar a aquellas LMEs que hayan sido emitidas y que se encuentren en trámite a la fecha de suspensión, no viéndose en consecuencia limitadas respecto de dichas LMEs ninguna de las funcionalidades propias del sistema, tales como la entrega y acceso a la información por parte de los Financiadores, Empleadores y Beneficiarios.

### **ANEXO III**

### "DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA"

En calidad de receptor manual de documentos electrónicos, y en conformidad con la Resolución Exenta Nº 45 del Servicios de Impuestos Internos, de fecha 1 de septiembre de 2003, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por medio electrónico a "receptores manuales", declaro lo siguiente:

- 1. Por el presente instrumento autorizo a las empresas I-MED S.A., RUT Nº 99.509.000-7, y/o ORDEN S.A. RUT Nº 94.071.000-6, para que me envíen los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por medio electrónico.
- 2. Con relación a los documentos tributarios, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en caso de requerirlo para respaldar la información contable:
  - a) Para cada periodo tributario, imprimir los documentos recibidos en forma electrónica inmediatamente después de su recepción desde el emisor.
  - b) Imprimir el documento en el tamaño y la forma en que fue generado. Utilizar papel blanco, tipo original, de tamaño mínimo 21,5 cm X 14 cm (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 cm X 33 cm (oficio).
- 3. Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. La impresión será mediante láser o inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.
- 4. La presente autorización se entenderá vigente desde el momento en que I-MED S.A. sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de exageración de causa, conforme a la resolución antes citada.